

Inf.

REPUBLICA DEL PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 13 de Febrero del 2019

663572

VISTO:

La Carta N° 028-2019-MPH/GAF, de fecha 28.01.2019, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Oficio N° 098-2019-MPH-BCA/PPM-RHAC, de fecha 01.02.2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal y la Carta N° 021-2019-MPH-A, de fecha 12.02.2019, emitida por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, sobre Conformación del comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

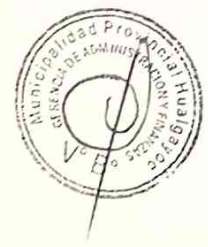
Que, con Carta N° 028-2019-MPH/GAF, de fecha 28.01.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la designación del comité de priorizaciones denominado "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación de Obligaciones derivadas de Sentencias en calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc", alcanzando en el mismo la propuesta de los integrantes que conformarían el referido comité.

Que, con Oficio N° 098-2019-MPH-BCA/PPM-RHAC, de fecha 01.02.2019, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita la emisión y notificación del acto administrativo que apruebe la conformación del "Comité de Carácter Permanente encargado de la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias en calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc", estableciendo en el mismo su conformación y los aspectos que debe contener el acto administrativo que designe al referido comité.

Que, con Carta N° 021-2019-MPH-A, de fecha 12.02.2019, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita a la Secretaria General elabore la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, detallando en el mismo a los integrantes del referido comité.

Que, conforme lo establece el artículo 1°, Objeto de la Ley N° 30137 - Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales, precisa que: "La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012". Debiendo considerarse los criterios de Priorización señalados en el artículo 3° del Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias Judiciales, es decir se debe considerar en el primer grupo las deudas de Materia Laboral y una vez ordenada cada una de las listas, se procederá a priorizar el pago de acuerdo a los montos de las obligaciones, siguiendo para ello los tramos establecidos en el numeral 2.2 de la Ley N° 30137.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el "Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", con el objeto de establecer el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, a efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la Ley, siendo que, en su artículo 4° se dispuso que cada Pliego Presupuestal debe contar con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada (...). Este comité tendrá como finalidad priorizar la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir gastos al Estado. En tanto su artículo 5°, prescribe que los miembros del comité serán designados mediante resolución del Titular del Pliego, señalando que los integrantes de la referida comisión serán los siguientes: a) El Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien los presidirá; b) Un representante de Secretaria General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y e) Un representante designado por el Titular del Pliego.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en su Duodécima Disposición Complementaria Final, estableció la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, disponiéndose la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012 y de esta manera se continúe con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciada por la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para atención del pago de sentencias judiciales.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde en representación de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, conforme a lo establecido en la Ley N° 30137 y su Reglamento, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas
Gerente de Administración y Finanzas de la MPH
- MIEMBRO** : Abg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
Secretaria General de la MPH
- MIEMBRO** : CPC. Edwin Aliz Peña Huamán
Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización de la MPH
- MIEMBRO** : Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda
Procurador Público de la MPH
- MIEMBRO** : Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva
Gerente de Asesoría Jurídica de la MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros integrantes designados en el artículo precedente, cuyas funciones y atribuciones se establecen en el marco de la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los órganos estructurados de la Municipalidad que tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vázquez
ALCALDE PROVINCIAL